

CONTRATO

Nº 057 06 P.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad Central del Ecuador, representada por el señor Rector y Representante Legal, Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño, entidad a la que en adelante se le denominará CONTRATANTE y/o la Universidad, y, por otra el señor GUILLERMO ENRIQUE MENA SAA, por sus propios y personales derechos, en calidad de Propietario de "GMENA", RUC 1705097606001, a quien se le denominará Contratista

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

Previo los informes y estudios internos, considerando la necesidad que la Contratante tiene los bienes por adquirir, y los servicios que prestar, se tomó la decisión de convocar a un proceso de selección, llevado a cabo por una Comisión de Adquisiciones Especializada, nombrada por la Facultad, por tratarse de bienes de alto nivel académico que solo pueden ser evaluados por especialistas.

Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación conferida por el señor Asistente Administrativo de la Facultad de Filosofía, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

Se realizó la respectiva Convocatoria Invitación, el 23 de enero de 2006.

Luego del trámite correspondiente la Comisión de Adquisiciones designada para el efecto, adjudicó al oferente señor GUILLERMO ENRIQUE MENA SAA, portador de cédula de ciudadanía # 1705097606, como consta del Acta de la mencionada Comisión, de fecha 2 de febrero de 2006 y el Oficio de notificación con la adjudicación, de fecha 3 de los mismos mes y año.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato y los mencionados en la cláusula anterior.
- b) La Oferta económica presentada por el Contratista,

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las Leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las Leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3) En su falta o suficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El Contratista se obliga para con la entidad Contratante a la impresión de 3.300 LIBROS – MÓDULOS DE ESTUDIO, de 21,0 x 28,0 cm., entre 150 y 300 páginas cada módulo; ARTES FINALES: Levantamiento de textos, diseño gráfico, corrección de estilo, preparación de gráficos, fotografías e infografías; MATERIALES: Interiores papel bond de 75 gr., portada cartulina plegable 12; IMPRESIÓN: Interiores en blanco y negro, portada a 5 tintas con plastificado mate.- CANTIDAD: De acuerdo a la lista entregada por la Universidad más 60 ejemplares adicionales para autoridades, profesores, archivo y reposición.- PROMOCIÓN: El Contratista se encargará de diseñar e imprimir 3.000 trípticos y 200 afiches para la difusión y promoción del Programa.- RECURSOS DIDÁCTICOS: El Contratista entregará un cd para cada uno de los docentes que laboren en el Programa sobre el contenido de los módulos, y esquemas de aprendizaje.-

El Contenido conceptual de cada módulo es de responsabilidad exclusiva de cada autor; - El copy Write pertenece única y exclusivamente a la Universidad .- El Contratista no entregará los productos intermedios del proceso producción de los módulos. (Pacas, películas, etc.); -La Universidad puede hacer un control continuo del proceso de preparación, producción e impresión y de ser el caso incorporar modificaciones que se estime conveniente.

Corresponde al Contratista dentro del plazo convenido, proceder a la entrega del objeto del Contrato, a entera satisfacción del Instituto Superior de Educación a Distancia de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del contrato que la entidad Contratante pagará al Contratista, es de \$ 33.000,00 dólares de Estados Unidos de América (TREINTA Y TRES MIL DÓLARES) de contado, contra-entrega del objeto materia de este contrato, con cargo a la partida # I912.551.530204.000.1, del presupuesto interno de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.-

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los bienes y servicios contratados es el de 15 días calendario, contado a partir de la aprobación final de los artes finales y suscripción del presente contrato.-

CLÁUSULA SEPTIMA:- MULTAS.-

Por cada día de retardo en la entrega, el Contratista se obliga a pagar el uno por mil del monto del contrato.-

Si el valor de las multas excede el 5 % del monto total del contrato, la Entidad Contratante podrá darlo por terminado, anticipada y unilateramente el contrato. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, o en la norma legal específicamente aplicable al contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido las partes se someten a los jueces competentes de Quito.

CLÁSULA DÉCIMA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES.-

Es de cuenta del Contratista el pago de los gastos por impuestos, contribuciones y retenciones que se generen por este contrato.

Para constancia, firman las partes en Quito, A 17 de Julio de 2006

Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL ECUADOR
CONTRATANTE**

Sr. Guillermo Enrique Mena Saa
CONTRATISTA